



<u>OLUGAR</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA INICIO</u>	<u>HORA FIN</u>
Sala de Asambleas del Bloque- Sala de Profesores -Tercer Piso	Viernes 16 de diciembre del 2016	8:00 a.m.	4:35 p.m.

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>ASISTIÓ</u>	<u>NO ASISTIÓ</u>	<u>PRESENTÓ EXCUSA</u>
Presidente (e)	Francisco Zuccardi Porras	X		
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	Raquel Díaz Ortíz	X		
Representante de los Exrectores	Gustavo Vergara Arrazola	X		
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	X		
Representante de las Directivas Académicas	Orlando Navarro Mejía	X		
Representante de los Docentes	John Arturo Buevas Parra	X		
Representante de los Estudiantes	Gustavo Andrés Pérez Veilla	X		
Representante de los Egresados (Suplente)	Humberto Domínguez Arrieta	X		
Rector	Vicente Periñán Petro	X		
Secretaria General	Jeiny Emiliani Ruíz	X		

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del Acta No.18 de 2016.
3. Informes financieros.
 - Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 31 de octubre de 2016.
 - Informe de Tesorería a corte 31 de octubre de 2016.
 - Adiciones y traslados.
4. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se crea el Observatorio de Paz, Reconciliación y Asuntos Políticos".
5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se crea la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, se suprime la Oficina de Gestión de la Calidad y se dictan otras disposiciones".
6. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifica el literal d del Artículo 59 y el Artículo 60 del Acuerdo No.10 de 2015 – Reglamento de Posgrados".
7. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifica el Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 - Política de Internacionalización y movilidad estudiantil".
8. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo No.14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina".
9. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se reglamentan las tarifas respecto a las comisiones de servicios, prácticas, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.20 de 2013 y 08 de 2015".
10. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo No.07 de 2002".
11. Estudio y decisión de solicitud de autorización de comisión de estudios.
12. Estudio y decisión de la solicitud de autorización para movilidad estudiantil internacional de unos estudiantes.
13. Estudio y decisión de la propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017.
14. Correspondencia.
15. Proposiciones y varios.

**ASISTENTES INVITADOS**

<u>NOMBRE</u>	<u>DEPENDENCIA O ENTIDAD</u>
Elsa Espinosa Oliver	Jefe de la División Financiera
León Arango Buelvas	Jefe de la Oficina de Planeación
Iván Darío Núñez Orozco	Vicerrector Académico
Xiomara Avendaño Seña	Jefe de la División de Recursos Humanos

DESARROLLO**1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.**

Se leyó oficio de fecha 16 de diciembre de 2016, suscrito por el Gobernador de Sucre, por medio del cual manifiesta que compromisos impostergables de última hora le impiden asistir a la sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad de Sucre programada para el viernes 16 de diciembre de 2016, por lo que delega con plenas facultades al Secretario Privado Departamental, Ricardo Guevara Tapia.

Seguidamente, la Secretaria General informó que la Delegada de la Ministra de Educación Nacional informó telefónicamente que se retrasaría en llegar a la sesión, pues el vuelo en el que se vino llega a la ciudad de Corozal a las 11:00 a.m.

Ante la ausencia del Delegado del Gobernador y de la Delegada de la Ministra de Educación Nacional, el Consejo Superior decidió dar inicio a la sesión, y asumió la presidencia el Designado del Presidente de la República, en cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Superior.

Seguidamente, el Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo, sin modificación alguna.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO X

2. Estudio y aprobación del Acta No.18 de 2016.**Acta No.18**

Leída el Acta No.18 de 2016, los miembros del Consejo Superior decidieron aprobarla, con algunos ajustes de forma.

El Representante de los Exrectores se abstuvo de aprobar el Acta por no haber participado en la sesión.

3. Informes financieros.**- Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 31 de octubre de 2016.**

La Jefe de la División Financiera presentó el informe de los Ingresos Totales de la Universidad de Sucre a octubre 31 de 2016. Adujo que los Ingresos totales de la Universidad de Sucre a octubre 31 de 2016 ascendieron a la suma de \$64.300.359.434, con un porcentaje de ejecución del 95%. Los Ingresos netos a la fecha de corte, descontando los Recursos del Balance ascendían a \$40.053.278.016. Las Rentas Propias alcanzaron un monto de \$8.294.284.497, con una participación del 12,9%, con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha, y un 89% de ejecución con respecto al total presupuestado en el rubro.

Los Aportes ascendieron a \$30.883.935.999, con una participación del 48% con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha, y una ejecución del 95%, con respecto al valor presupuestado. En octubre fueron recibidos: el Aporte Ordinario de la Nación por valor de \$1.341.079.643, el Aporte Ordinario del Departamento por valor de \$167.825.000, un Aporte por \$28.424.724 por concepto de IPC vigencias anteriores y por concepto del CREE la suma de \$2.723.938.070.

A la fecha de corte el valor ejecutado de los Recursos de Capital era de \$25.122.138.938, descontando los



Recursos del Balance, ascendía a \$875.057.520. Se recaudaron \$83.137.259, de los cuales correspondían a Rendimientos Financieros, así: \$17.198.916,21 se generaron en cuentas donde se manejan recursos propios, \$34.466.201 en cuentas de Estampilla Universidad de Sucre, \$173.034 en la cuenta de Estampilla Universidad Nacional y demás Universidades, \$103.912,07 en las cuentas de los Convenios y \$31.195.196 en la cuenta del CREE.

EGRESOS.

Los egresos totales ejecutados a la fecha de corte ascendieron a \$55.640.588.289, lo que representa un 82% de lo presupuestado. De dicho monto se causaron \$39.863.055.321 y se pagaron \$38.889.333.219 (97,56%).

Los Servicios Personales fueron del orden de \$21.963.614.406, lo que corresponde al 80,60% de lo presupuestado en ese rubro. De dicho monto se causaron a la fecha \$17.363.331.514 y se pagaron \$17.307.267.555 (99,68%).

Los Gastos Generales ascendieron a \$6.013.743.077 con un 79,86% de ejecución, de dicho monto se causaron a la fecha \$4.982.089.042 y se pagaron \$4.774.219.210 (95,83%).

Las Transferencias ascendieron a \$4.482.572.721 (89,38%), se causaron \$4.401.583.221 y pagaron \$3.891.322.766 (88,41%).

La ejecución por concepto de Convenios ascendió a \$2.990.893.782 con una ejecución del 60,53%, de dicho monto se ha causado a la fecha de corte \$1.915.928.069 y se han pagado \$1.798.282.170 (93,86%).

Los Recursos Totales ejecutados por concepto de Inversión ascendieron a \$20.189.764.303, lo que corresponde a 87,38% de lo presupuestado en el rubro. Hubo causaciones por \$11.200.123.475 y se pagaron \$11.118.241.518 (99,27%).

CUADROS COMPARATIVOS.

Al comparar los valores de los ingresos recaudados a 31 de octubre durante los años 2015 y 2016, se puede observar una variación del -1,38%, pasaron de ejecutarse \$65.198.994.411 en 2015, a ejecutarse \$64.300.358.434 en 2016, es decir, \$898.634.977, menos en 2016.

Los Ingresos Propios presentan una variación del 9,57% del 2016 con respecto al 2015, pasaron de recaudarse \$7.569.856.463 en 2015 a recaudarse \$8.294.284.497 en 2016. Los Aportes presentan una variación del -0,26%. Los Recursos de Capital presentan una variación del -5,79 %, donde la que más incide es la variación presentada en Disponibilidad Inicial y Reservas y Aportes por Cobrar.

Observando los valores ejecutados de los egresos en los dos periodos se aprecia una variación del 5,66% del 2016 con respecto al 2015, pasaron de ejecutarse \$52.657.926.955 en 2015 a una ejecución de \$55.640.588.289 en 2016. Detallando rubro por rubro en el cuadro comparativo de egresos a la fecha de corte, la mayor variación se presenta en las ejecuciones de Convenios (-36,45) y transferencias (15,73%). Se adjunta informe (**Anexo 1**).

- Informe de Tesorería a corte 31 de octubre de 2016.

La Jefe de la División Financiera informó que el saldo en las Cuentas Bancarias a 31 de octubre de 2016, es el que se muestra en el siguiente cuadro:

TIPO DE CUENTA	TOTAL BANCOS A LA FECHA	PORCENTAJE
RECURSOS PROPIOS	\$5.690.258.430,95	22,1%
CONVENIOS	\$2.618.238.973,91	10,2%



ESTAMPILLA U. DE SUCRE	\$5.678.179.017,95	22,0%
ESTAMPILLA U. PÚBLICAS	\$ 166.273.752	0,6%
CREE	\$11.603.907.328,94	45,1%
TOTAL BANCOS	\$25.756.857.503,75	100%

El saldo total en cuentas bancarias de la Universidad de Sucre a 31 de octubre de 2016 era de \$25.756.857.503,75. El saldo en cuentas donde se manejan Recursos Propios ascendía a \$5.690.258.430,95, los cuales representan el 22,1% de los Recursos en bancos; \$2.618.238.973,91 correspondían a Recursos de convenios (10,2%), \$5.678.179.017,95 a Recursos de Inversión provenientes de Estampilla Universidad de Sucre, los cuales constituyen el 22%, \$166.273.752 a Estampilla Universidades Públicas (0,6%) y \$11.603.907.328,94 a recursos del CREE, los cuales representan el 45,1%.

Los pagos totales ascendieron a \$5.542.488.833,47. El valor consolidado de los pagos es de \$40.174.714.198,85.

La nómina del mes de octubre tuvo un valor de \$2.367.518.419 y fue cancelada el día de noviembre 1 de 2016. A la fecha de corte existían Cuentas por Pagar de la presente vigencia por \$1.084.261.558 y de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2015 teníamos un saldo de \$3.384.736.

Los ingresos recaudados en el mes de octubre por concepto de Servicios Educativos, Venta de Bienes y Servicios, otros ingresos, Aportes y Recursos de Capital sumaron en total \$4.827.786.545. Los ingresos corrientes ascendieron a \$483.381.849, por concepto de Aportes se recibieron en total \$4.261.267.437 y de los Recursos de Capital en total se recaudaron \$83.137.259.

TIPO DE INGRESO	VALOR	PARTICIPACIÓN
IINGRESOS CORRIENTES	\$483.381.849	10%
APORTES	\$4.261.267.437	88,3%
RECURSOS DE CAPITAL	\$83.137.259	1,7%
Total Ingresos a octubre 31 de 2016	\$4.827.786.545	100%

Total Saldo en Bancos Septiembre 30 de 2016	Ingresos mes de octubre de 2016	Egresos mes de octubre de 2016	Total Saldo en Bancos 31 de octubre de 2016
\$26.467.620.702,94	\$4.831.725.634.28*	(\$5.542.488.833,47)	\$25.756.857.503,75

*La diferencia está dada por reintegros, que no se consideran ingresos presupuestales del mes, pero si se reflejan como ingresos en bancos.

El saldo total en bancos a septiembre 30 de 2016 era de \$26.467.620.702,94. Si a este valor se le suman los ingresos totales (en bancos) en el mes de octubre y se descuentan los pagos totales efectuados en ese mes, se obtiene el saldo total en bancos de \$25.756.857.503,75 a octubre 31 de 2016. Se adjunta informe (**Anexo 2**). Terminada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.

**- Adiciones y traslados.**

La Jefe de la División Financiera informó que la Rectoría expidió los siguientes actos administrativos:

- Resolución No.1673 del 31 de octubre de 2016, "Por la cual se hace una adición en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1669 del 31 de octubre de 2016, "Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1653 del 28 de octubre de 2016, "Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1650 del 27 de octubre de 2016, "Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1594 del 19 de octubre de 2016, "Por la cual se crea una subcuenta y se adicionan unos recursos en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1593 del 19 de octubre de 2016, "Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1569 del 13 de octubre de 2016, "Por la cual se adicionan unos recursos en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1546 del 11 de octubre de 2016, "Por la cual se crea una subcuenta y se adicionan unos recursos en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1513 del 6 de octubre de 2016, "Por la cual se hace una adición en el Presupuesto de la vigencia de 2016".
- Resolución No.1501 del 5 de octubre de 2016, "Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de la vigencia de 2016". Se adjuntan Resoluciones. **(Anexo 3)**.

Terminada la presentación del informe y luego de su análisis, el Consejo Superior lo dio por recibido.

4. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se crea el Observatorio de Paz, Reconciliación y Asuntos Políticos".

La Secretaria General indicó que en la sesión del 18 de noviembre de 2016 se presentó el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se crea el Observatorio de Paz, Reconciliación y Asuntos Políticos", y el Consejo Superior aplazó la decisión, hasta tanto se ajuste la parte considerativa dejando establecida, de manera explícita, la competencia del Consejo Superior para expedir la norma, Artículo 15 literales a y b del Acuerdo 28 de 1994- Estatuto General- y en la parte resolutive, lo atinente a la estructura organizativa del observatorio planteado, y que debía presentarlo ajustado en el próximo Consejo Superior ordinario. En cumplimiento a ello, se presenta nuevamente la iniciativa.

Seguidamente, se le concedió la palabra al Jefe de la Oficina de Planeación, quien presentó la propuesta. Se adjunta proyecto. **(Anexo 4)**.

A las 9:45 a.m. ingresó a la sesión el Representante del Sector Productivo.

A las 10:00 a.m. ingresó a la sesión el Delegado del Gobernador y asumió la presidencia de la sesión.

Luego de un amplio análisis del proyecto presentado, el Consejo Superior decidió aprobarlo ajustando los artículos 1°, 2°, 4° e incluyendo el contenido del artículo 5° en el artículo 3°, como se observa en el documento que se adjunta. **(Anexo 5)**.

A las 11:30 a.m. ingresó a la sesión la Delegada de la Ministra de Educación Nacional.

5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se crea la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, se suprime la Oficina de Gestión de la Calidad y se dictan otras disposiciones".

La Secretaria General indicó que en la sesión del 18 de noviembre de 2016 se presentó el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, se suprime la Oficina de Gestión de la Calidad y se dictan otras disposiciones" y el Consejo Superior aplazó la decisión, hasta tanto el Asesor Jurídico Externo emita su concepto frente al tema y se ajuste la propuesta en lo



atinente a la dependencia que asumiría las funciones que tiene la Oficina de Calidad en la actualidad, ya que por Ley, no puede hacerlo la Oficina de Control Interno, se acompañe dicha propuesta del estudio y viabilidad financiera, y se presente nuevamente al Consejo Superior. Por tal razón, se presenta nuevamente para su análisis y decisión.

Seguidamente, se dio lectura al concepto jurídico emitido por el Asesor Jurídico, quien, después de plantear algunas consideraciones jurídicas conceptúo lo siguiente: "...De esta disposición, que no es la única que regula este tema, ya que existen complementos en la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, entre otras, podemos claramente llegar a la conclusión que las funciones que se le adicionan a la Oficina de Control interno de gestión de la Universidad de Sucre están íntimamente relacionadas con su teleología, pero para evitar equívocos considero que debe cambiarse el vocablo "**funciones**" por **actividades** en los artículos 10 y 11 del proyecto de Acuerdo enviado para su estudio.

Dentro de las actividades mencionadas en el artículo 10, recomendamos que se suprima el verbo **administrar**.

El artículo 11, debe quedar su encabezado así: "**Dentro de las funciones del jefe de la oficina de control interno de gestión, desarrollará las siguientes actividades:...**".

Además recomendamos que debe suprimirse, de las actividades, aquella que habla de "Representar al rector...", "Refrendar con su firma...".

Así mismo, recomendamos el uso de los verbos "proponer, apoyar, fomentar, difundir, colaborar y coordinar", los cuales pueden reemplazar a verbos como: "asesorar, diseñar, representar, elaborar, etc".

Recordemos que una cosa son funciones y otras actividades, éstas últimas derivan o surgen de las funciones.

En cuanto a los cargos creados para el funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la calidad académica consideramos que son los necesarios para su normal funcionamiento, pero sobre ese punto tengo una observación en cuanto a los cargos de profesional universitario, quienes fueron categorizados como de "libre nombramiento y remoción", lo cual no tiene ningún fundamento legal, ya que por su nivel y las funciones asignadas deberían ser empleados de carrera administrativa, al no tener funciones de dirección y menos aún funciones de confianza y manejo.

Los otros aspectos de asignarle más funciones a la Oficina de Planeación, consideramos están ajustados a las normas legales.

Con base en lo anterior, considero que el proyecto de Acuerdo está acorde con la normatividad superior, con las salvedades formuladas...". (Sic).

Posteriormente, se le concedió la palabra al Vicerrector Académico, quien indicó que con base en las recomendaciones hechas por el Consejo Superior se ajustó la propuesta inicialmente presentada, pero teniendo en cuenta el concepto emitido por el Asesor Jurídico se acogió el mismo y se procedió con la presentación de la propuesta. Se adjunta proyecto. **(Anexo 6)**.

La Delegada de la Ministra de Educación Nacional manifestó la importancia que la Universidad cuente con una oficina que se encargue del tema de Aseguramiento de la Calidad Académica, y afirmó que celebra que la Universidad de Sucre presente esta clase de iniciativas, y expresó las siguientes observaciones al articulado:

- Revisar el Artículo 3°, en lo atinente a los cargos de los dos profesionales Universitarios, y que su nombramiento sea por concurso de méritos.
- En Artículo 6° propuso incluir dentro de los requisitos tener título universitario de posgrado, mínimo a nivel de maestría, en áreas del conocimiento, tales como: áreas económicas, administrativas o ingenieros industriales. En cuanto a la experiencia, propuso ampliarla a quienes no tengan experiencia docencia, que además tenga alto componente de investigación, con amplios conocimientos sobre la normatividad de educación superior, el sistema de aseguramiento de la calidad académica.



- En cuanto a las funciones del profesional universitario como tiene unas de asesorías y otras operativas, considera que podrían ser de libre nombramiento y remoción.

Luego de un amplio análisis del proyecto de Acuerdo presentado, el Consejo Superior decidió aprobarlo ajustando el Artículo 3° y el 6° en cuanto a la formación y experiencia requerida. Cambiar el vocablo funciones por actividades en los artículos 10 y 11 del proyecto de Acuerdo, y en el Artículo 10 suprimir el verbo administrar y en el Artículo 11, su encabezado debe quedar así: “Dentro de las funciones del jefe de la oficina de Control Interno de Gestión, desarrollará las siguientes actividades...”. Además, se debe suprimir de las actividades, aquella que habla de “Representar al Rector...”, “Refrendar con su firma...”, y se recomendó el uso de los verbos: “proponer, apoyar, fomentar, difundir, colaborar y coordinar”, los cuales pueden reemplazar a verbos como: “asesorar, diseñar, representar, elaborar, etc.”, como se observa en el documento que se adjunta. **(Anexo 7).**

6. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se modifica el literal d del Artículo 59 y el Artículo 60 del Acuerdo No.10 de 2015 – Reglamento de Posgrados”.

Se leyó oficio OPECRI-109 recibido el 1 de diciembre de 2016, suscrito por el Jefe Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, por medio del cual solicita realizar una corrección al Acuerdo 10 de 2015 que reglamenta los postgrados de la Universidad de Sucre en el Artículo 59, literal d; agregar las palabras: el artículo de investigación así: d) para programas de especialización tecnológica o profesional, haber sometido el artículo de investigación a evaluación para su publicación, y en el artículo 60. Del grado, cambiar artículo 58 por 59. Se adjunta proyecto. **(Anexo 8).** El Consejo Superior decidió aplazar el estudio del proyecto, hasta tanto sea revisada por el Consejo Académico.

7. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se modifica el Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 - Política de Internacionalización y movilidad estudiantil”.

La Secretaria General presentó el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se modifica el Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 - Política de Internacionalización y movilidad estudiantil”. Afirma que la propuesta se justifica en que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, y el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 contempla como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución. Además, el literal d del Artículo 15 del Acuerdo 28 de 1994- Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo 11 de 2014 se reglamentó la Política de Internacionalización y la Movilidad Estudiantil en la Universidad de Sucre, y se derogaron los Acuerdos No.01 y 06 de 2014; y que el Artículo 14 de la norma antes citada establece que: “Los gastos de alojamiento, manutención, libros y material de estudio, carné internacional de estudiante, seguro médico internacional, y otros que puedan ser necesarios en desarrollo de la movilidad académica corren por cuenta del estudiante. Los gastos de tiquetes aéreos de ida y vuelta, serán asumidos por la Universidad de Sucre, por una sola vez...”; y como puede observarse dicha norma regula los gastos de tiquetes aéreos, pero no contempla el gasto de tiquetes terrestres, los cuales se requieren cuando se da la movilidad estudiantil nacional, se hace necesario modificar dicha norma y dejar contemplado en la misma dicho aspecto. Por lo que se propone modificar el Artículo 14 del Acuerdo 11 de 2014, , así:

ARTÍCULO 14o. GASTOS DE MOVILIDAD. Los gastos de alojamiento, manutención, libros y material de estudio, carné internacional de estudiante, seguro médico internacional, y otros que puedan ser necesarios en desarrollo de la movilidad académica corren por cuenta del estudiante. Los gastos de transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Universidad de Sucre, por una sola vez.

PARÁGRAFO 1o. En caso de prórroga de la movilidad, el estudiante pagará la multa que se ocasione por el cambio de itinerario que imponga la agencia de viaje y el incremento si lo hubiere, entre el valor inicial y el valor actualizado del pasaje.

PARÁGRAFO 2o. La Universidad de Sucre entregará un auxilio de dos SMMLV a los estudiantes en movilidad que tengan un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad. Se adjunta proyecto. **(Anexo 9).**



El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto presentado, ajustándolo en lo referente a los gastos de transporte, así: el Artículo 14, así: **“ARTÍCULO 14o. GASTOS DE MOVILIDAD.** “... Los gastos de transporte terrestre y/o aéreo, serán asumidos por la Universidad de Sucre, por una sola vez.

8. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina”.

Se leyó oficio 200-583/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual informa que en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2016, este organismo decidió avalar el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina y recomendó su aprobación.

Seguidamente, se indicó que dicho proyecto se justifica en que con fundamento en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 28 de 1994 en su Artículo 15, literal d) determina como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, y el literal b) del artículo 16 del Acuerdo 13 de 1994 establece que para ser vinculado a la Universidad de Sucre como docente se requiere haber sido seleccionado mediante concurso. Además, el Acuerdo No.14 de 2014 establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo.

Que una de las consideraciones de la Sala de Evaluación Ciencias de la salud de CONACES para no otorgar el registro calificado al programa de Medicina fue: “que el núcleo de docentes que soportan las funciones sustantivas del programa es insuficiente para asegurar el adecuado funcionamiento del mismo”. Al programa de Medicina se le otorgó Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación 19351 del 24 de Noviembre de 2015 (Por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Sucre, contra la Resolución 11729 del 30 de julio de 2015 que resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Medicina ofrecido bajo la metodología presencial en Sincelejo – Sucre), en la misma quedaron consignadas unas acciones por parte de nuestra universidad entre otras, las siguientes: 1. Abrir una nueva convocatoria para proveer las plazas de personal docente de planta provistas para el programa. 2. El Consejo Académico modificará los requisitos y condiciones de ingreso acorde con el ejercicio de la profesión médica, considerándose para la garantía de la continuidad de las funciones sustantivas del programa.

Durante el periodo 2013 – 2016 se han realizado cuatro (4) convocatorias para proveer cargos de tiempo completo y medio tiempo de plazas adscritas al Departamento de Medicina y se han declarado desiertas, ya que los aspirantes no cumplen con la totalidad de los requisitos establecido en el Artículo 7° del Acuerdo No.14 de 2014. Mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2016, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Jefe del Departamento de Medicina solicitaron al Consejo Académico el aval para la modificación el artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta de las plazas del área clínica del Departamento de Medicina, teniendo en cuenta que en el entorno existen profesionales de la medicina con experiencia calificada que prestan sus servicios como docentes en el programa, pero que no cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, que podrían suplir a cabalidad la necesidad de servicio y así poder cumplir con el compromiso con el MEN, con la calidad del programa y con la garantía de la continuidad del mismo, por lo que se propone modificar el Artículo 7° del Acuerdo 14 de 2016 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina, así:

ARTÍCULO 7° En los concursos públicos de méritos para proveer cargos docentes de medio tiempo en el área clínica del Departamento de Medicina de la Universidad de Sucre se exigirán mínimamente, los siguientes requisitos:

- a) Formación académica con título profesional y título a nivel de especialización médico-quirúrgica pertinente para el área de desempeño. El Consejo Académico establecerá, para cada cargo, el título



de pregrado y el título de especialización médico-quirúrgica que habilitan para la participación en el concurso.

- b) Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) períodos académicos con dedicación de tiempo completo o tres (3) períodos académicos con dedicación de medio tiempo o seis (6) períodos académicos con dedicación de cátedra con asignación mínima de seis (6) horas semanales, en el área de desempeño.
- c) Experiencia profesional mínima de dos (2) años, en el área de la convocatoria.
- d) Haber participado con ponencias en congresos o eventos científicos o haber publicado en revistas de reconocimiento en la comunidad científica.
- e) Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua. En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, debe acreditar dominio de esta lengua.
- f) No tener sanciones disciplinarias, penales o fiscales vigentes. Se adjunta proyecto. **(Anexo 10)**.

Luego del análisis del proyecto presentado, el Consejo Superior decidió aprobarlo, sin modificación alguna.

A las 2:00 p.m. el Representante del Sector Productivo presentó excusas y se ausentó de la sesión.

9. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se reglamentan las tarifas respecto a las comisiones de servicios, prácticas, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.20 de 2013 y 08 de 2015”.

Para el desarrollo de este punto, se invitó a la Jefe de la División de Recursos Humanos, quien presentó el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se reglamentan las tarifas respecto a las comisiones de servicios, prácticas, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.20 de 2013 y 08 de 2015”. Argumentó que dicho proyecto se fundamenta en que mediante Acuerdo No. 20 de 2013 y No. 08 de 2015, se reglamentaron los viáticos para los docentes que realizan prácticas académicas y otros servicios ocasionales docentes, y se reglamentó el apoyo económico a estudiantes de la Universidad de Sucre. En que las prácticas académicas no constituyen comisiones de servicios, para efectos de aplicación del presente Acuerdo y se entiende como práctica académica, toda aquella actividad que demanda el desarrollo de un curso académico, que no pueda ser ejecutada dentro de las aulas o laboratorios de la Institución, sino en otros lugares fuera de los predios de la Universidad de Sucre, en caso que sea necesario. Las prácticas académicas serán, por lo tanto, parte de la actividad misma que deberá, como tal, cumplir el profesor de dicho curso.

En que el Artículo 76º.- estable que las comisiones pueden (...) *De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración u que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado (...)*; y como la Universidad de Sucre debe responder a los nuevos retos nacionales e internacionales en materia de desarrollo académico, acreditación, conforme a los recursos financieros, humanos que permitan satisfacer las exigencias de la región; y para dar cumplimiento a esos requerimientos la Universidad de Sucre, necesita de docentes de planta, ocasionales, catedráticos y contratistas, altamente capacitados para que presten sus servicios como docentes en pregrado, posgrado, actividades de capacitación y otros servicios ocasionales docentes, con el objeto de contribuir al desarrollo, fortalecimiento y reforzamiento de los saberes necesarios para el crecimiento académico.

Por otra parte, la formación de posgrado en sus diversas modalidades es una exigencia generalizada en el mundo académico y una condición indispensable para que la Universidad Pública en general y la Universidad de Sucre en particular, mantenga altos niveles de calidad en sus programas de docencia, investigación y extensión que le permitan mantener su posición de liderazgo regional y nacional. Además, es política de la Universidad de Sucre apoyar la participación de sus estudiantes en eventos académicos y en aquellos convocados a través de organismos oficiales del sector educativo para representaciones previstas en la Ley, como: apoyo de alimentación, los gastos de viaje, el apoyo económico, los viáticos, reconocidos a estudiantes, contratistas, a miembros de cuerpos colegiados, evaluadores externos y docentes ad-honorem, según corresponda, no genera relación laboral con la Universidad, tan solo se fija con el propósito de garantizar el cumplimiento de labores académicas, investigativas o de extensión que requieran el desplazamiento. Lo cual debe hacerse con base en el Decreto mediante el cual fijan las escalas de viáticos para cada vigencia que expide anualmente, el Departamento Administrativo de la



Función Pública.

Posteriormente, socializó la parte resolutive de la propuesta. Se adjunta proyecto. **(Anexo 11)**.

A las 2:55 p.m. el Delegado del Gobernador se ausentó de la sesión asumió la presidencia la Delegada de la Ministra de Educación Nacional.

Luego de un amplio análisis del proyecto presentado, el Consejo Superior decidió aplazar la decisión, hasta tanto la División de Recursos Humanos socialice la propuesta, mostrando ejemplos concretos, con cifras y ejemplos, para lo cual se debe fortalecerla en la parte considerativa haciendo alusión a la política de austeridad del Gobierno Nacional, y fortaleciendo la parte resolutive, con base en un estudio técnico y jurídico.

10. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo No.07 de 2002”.

La Secretaria General manifestó que en cumplimiento al compromiso de la Administración de revisar y ajustar su normativa interna, se decidió iniciar el proceso con el Reglamento Interno del Consejo Superior, y presentó el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo No.07 de 2002”. Afirmó que dicha propuesta se justifica en que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad. El Artículo 65 de la referida norma contempla como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución, y el literal s del Artículo 15 del Acuerdo 028 de 1994- Estatuto General- establece que es función del Consejo Superior darse su propio reglamento, y mediante Acuerdo No.07 de 2002, el Consejo Superior modificó su reglamento Interno. Sin embargo, se hace necesario la actualización de dicha norma, pues la misma no contempla algunos aspectos que deben tenerse en cuenta para el mejor funcionamiento del máximo órgano de la Institución, por lo que se propone esta modificación y socializó la parte resolutive de la misma. Se adjunta proyecto. **(Anexo 12)**. Luego de un amplio análisis del proyecto Acuerdo presentado, el Consejo Superior decidió aprobarlo, luego de corregir la numeración del articulado a partir del artículo 12 hasta el final del articulado, excluir el parágrafo del artículo 6° y modificar los artículos: 9°, 10, 24, 26, 27, 33, 34, 39, excluir los artículos 29 y 42, y fusionando el artículo 30 con el 34. Igualmente, le delegó al Asesor Jurídico Externo plantear un modelo de sanción en cada uno de los casos planteados en el Artículo 41, el cual debe hacer parte de este artículo. Se adjunta proyecto ajustado. **(Anexo 13)**.

El Representante de los Exrectores presentó excusas y se ausentó de la sesión.

11. Estudio y decisión de solicitud de autorización de comisión de estudios.

Se leyó oficio 200-601/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo, en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2016, avaló la solicitud de autorización de comisión de estudios para adelantar estudios doctorado en Biología en la Universidad de Lund- Suecia, presentada por la docente adscrita al departamento de Biología, Leidys del Carmen Murillo Ramos y recomendó su aprobación. Igualmente, y en consideración a que Colciencias le otorgó una beca a la solicitante que le cubre:

1. El 100% del programa de Doctorado: matrícula, sostenimiento previsto para manutención y seguro médico.
2. El Doctorado se desarrollara en la modalidad presencial, lo cual requiere que se le conceda una comisión de estudios de tiempo completo.
3. La beca no exige contraprestación alguna en materia laboral con la entidad que la concede; solo requiere dar cumplimiento a los estudios doctorales previstos en un tiempo de cuatro años. De no cumplir lo aquí estipulado, se pierde la beca y el docente debe reintegrar los recursos sufragados por COLCIENCIAS, se solicita el reconocimiento del pago de su salario, prestaciones y transporte aéreo y terrestre. Se adjuntan antecedentes solicitud. **(Anexo 14)**.

El Consejo Superior decidió aprobar la solicitud de comisión de estudios presentada.

12. Estudio y decisión de la solicitud de autorización para movilidad estudiantil internacional de



unos estudiantes.

Se leyó oficio 200-581/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual informa que en sesión del 28 de noviembre de 2016, el Consejo Académico, después de analizar la solicitud de movilidad estudiantil internacional enunciada, decidió avalarla y recomendar la aprobación de movilidad de los trece (13) estudiantes que se relacionan a continuación, quienes cursarán en diferentes universidades un semestre académico:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	PROGRAMA ACADÉMICO	UNIVERSIDAD	PAÍS	NO. DE TELÉFONO	PROMEDIO DE NOTAS
1	Cristian Wadith Nazzer Paez	1.102.581.137	Zootecnia	Universidad Federal de Viçosa	Brasil	3005446225	3,83
2	Jorge Hugo Rivera Ascencio	1.103.115.110	Economía	Universidad de Zacatecas	México	3004006526	3,6
3	Eliana de Jesús Genes Luna	1.101.388.866	Administración de Empresas	Universidad de Buenos Aires	Argentina	3217199842	4,33
4	Carlos Andrés Corena Tovar	1.100.626.538	Administración de Empresas	AIIESEC México	México	3008244919-2842678	4,33
5	Diana Carolina Salcedo Barrios	1.100.627.474	Administración de Empresas	Universidad de Zacatecas	México	3015803463	4,32
6	Sindy Margarita Estrada Marrugo	1.102.868.436	Administración de Empresas	Universidad de Zacatecas	México	3126844521	4,30
7	Arley Antonio Hernandez Madrigal	1.102.864.313	Administración de Empresas	Universidad de Zacatecas	México	3014731338-2828989	4,17
8	Liceth Esther López Marmolejo	1.102.814.695	Fonoaudiología	Universidad de Campinas	Brasil	3012104702	3,74
9	Gregorio Simón Díaz Martínez	1.066.185.955	Ingeniería Agroindustrial	Universidad de Buenos Aires	Argentina	3015671561	3,72
10	Karen Margarita Seña Rambauth	1.100.628.987	Ingeniería Agroindustrial	Universidad de Buenos Aires	Argentina	3014310352	3,73
11	Ana Raquel Zarza Banda	1.067.953.457	Ingeniería Agroindustrial	Universidad Nacional José María Arguedas	Perú	3137813778-2813087	3,85
12	Juan Carlos Becerra de la Rosa	1.102.874.652	Ingeniería Agroindustrial	Universidad de Chapingo	México	3008139839-2813087	3,87
13	Richard José Orozco Parra	1.102.863.670	Administración de Empresas	Universidad de Zacatecas	México	3023441539-3105903643	3,78

El Consejo Superior decidió aprobar la solicitud de autorización para la movilidad estudiantil internacional



de los referidos estudiantes.

La Universidad de Sucre asumirá los gastos de tiquetes aéreos de ida y vuelta, por una sola vez. En caso de prórroga el estudiante deberá darle cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 9° del Acuerdo No. 11 de 2014, y pagará la multa que se ocasione por el cambio de itinerario que imponga la agencia de viaje y el incremento si lo hubiere, entre el valor inicial y el valor actualizado del pasaje.

La Universidad dará un auxilio equivalente a dos (2) SMMLV a los estudiantes: Eliana de Jesús Genes Luna, Carlos Andrés Corena Tovar, Diana Carolina Salcedo Barrios, Sindy Margarita Estrada Marrugo y Arley Antonio Hernández Madrigal. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014. Al estudiante, Carlos Andrés Corena Tovar, no se le autorizan tiquetes aéreos, debido a que es beneficiario del convenio suscrito con la AIESEC.

13. Estudio y decisión de la propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017.

se leyó oficio SG-537/16 de fecha 9 de diciembre de 2016, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual informa que, siguiendo instrucciones dadas por el señor Rector, presenta, para su análisis y decisión, la siguiente propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017, en donde se propone, muy respetuosamente, sesionar ordinariamente, los primeros viernes de cada mes, así:

- Febrero 3 de 2017.
- Marzo 3 de 2017.
- Abril 7 de 2017.
- Mayo 5 de 2017.
- Junio 2 de 2017
- Julio 7 de 2017.
- Agosto 4 de 2017.
- Septiembre 1 de 2017.
- Octubre 6 de 2017.
- Noviembre 3 de 2017.
- Diciembre 1 de 2017.

El Consejo Superior decidió aprobar la propuesta de cronograma de sesiones presentada, sin modificación alguna.

14. Correspondencia.

- Se leyó comunicación de fecha 24 de noviembre de 2016, suscrita por el docente Alex José Bracamonte Miranda, por medio del cual informa que en noviembre 17 de los corrientes recibió copia de la Resolución No.21 de 2016 de Consejo Superior, por medio de la cual se le autoriza comisión para continuar sus estudios de doctorado en Ingeniería Civil en la Universidad del Norte. Sin embargo, solicita se revaloren los siguientes apartes de esta resolución:

1. Corregir su número de cédula el cual es 92523515.
2. No se recomendó el incentivo económico por el 30% establecido en el Acuerdo No.05 de 2016. La comisión del doctorado la solicitó en mayo de 2015, por lo que de no haber pronunciamiento alguno hasta ahora, y en vista de su condición de docente de la Universidad de Sucre, ha desarrollado los estudios de doctorado de manera simultánea con su actividad laboral académica. Como quiera que no era posible sustraerse de sus obligaciones docentes, por lo cual recurrió al viaje permanente Sincelejo — Barranquilla y la pernoctación en esta última ciudad durante la semana.

En cuanto a los gastos solicitados por la Decanatura de Ingeniería, afirma, que se han relacionado cargos que incluso sobrepasan el 30% del incentivo respecto de su salario. Aclara que las clases no son en modalidad concentrada los fines de semana, sino son en modalidad



continua.

3. En la información que durante este tiempo suministró a la Jefatura de Departamento de Ingeniería Civil, se incluye una programación académica, en la cual se relaciona una pasantía fuera del país por un término no menor a 6 meses. Sin embargo en la Resolución no se toca este tema, ni se le asigna incentivo alguno.

Con base en lo anterior, solicita que le sea asignado el incentivo correspondiente al periodo de estudio en el territorio nacional, y le sea atendida la pasantía internacional. Luego de analizar la solicitud presentada, el Consejo Superior decidió no acceder a la solicitud en lo atinente a la compensación del 30%. En cuanto a lo relativo a la pasantía internacional, la misma fue aprobada desde el momento en que se le aprobó la comisión de estudios solicitada, pues dentro del plan de los estudios del programa de Doctorado en Ingeniería Civil que está adelantado ésta se encuentra contemplada, y con relación al número de cedula consignado en la Resolución No.21 de 2016, fue un error de transcripción, y se procederá hacer la corrección respectiva.

- Se leyó informe de fecha 12 de 2016, enviado por los docentes Elvis Judith Hernández y Jairo Salcedo Mendoza, relacionado con su participación en el III Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial y a la Red Universitaria Internacional de Escuelas de programas de Ingeniería Agroindustrial, eventos que se llevaron a cabo en la ciudad de Texcoco, Chapingo, Estado de México- México, durante los días 17 al 20 de octubre de 2016. El Consejo Superior decidió solicitarle a los investigadores que de manera personal presenten el informe de su participación en los eventos referidos en la próxima sesión ordinaria de Consejo Superior, que se llevará a cabo de 3 de febrero de 2017.
- Se leyó el fallo de primera instancia de fecha 30 de noviembre de 2016, proferido por el Tribunal Administrativo de Sucre dentro del proceso de nulidad electoral de la elección del Rector, periodo 2016-2019, en donde se declaró la nulidad del acto de nombramiento del señor Rector Vicente Perrián Petro como Rector de la Universidad de Sucre del Departamento de Sucre, para el periodo 2016-2019, expedido por el Consejo Superior Universitario. Igualmente, se indicó que dicha decisión fue apelada, dentro de los términos de ley, se leyó el recurso presentado el 9 de diciembre de 2016 por el abogado, Dairo Pérez Méndez, y se manifestó que se está en espera de la decisión de segunda instancia. El Consejo Superior se dio por enterado.
- Se leyó comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, sin firma, enviada por la Junta Directiva de ASPU- por medio del cual manifiestan su respaldo a la Circular Conjunta 53 de fecha 13 de diciembre de 2016, en donde a través de la sentencia de la Corte Constitucional dirigida a los rectores y consejos superiores de universidades públicas y estatales u oficiales, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Educación Nacional exhortan a las universidades estatales u oficiales a que realicen los arreglos institucionales con el objeto de que a los profesores ocasionales y de cátedra les sean reconocidas las prestaciones sociales conferidas en el Decreto 1279 de 2002 en forma proporcional, respecto a las prestaciones sociales que se reconocen a los profesores empleados públicos de carrera, conforme a las reglas definidas por cada universidad". Por lo anterior, ASPU-Sucre pide a los miembros del Consejo Superior el reconocimiento de los beneficios prestacionales a los mal llamados docentes ocasionales y de cátedra en proporción a los beneficios que tienen los profesores de planta de la Universidad de Sucre. El Consejo Superior decidió remitirle copia de la comunicación al Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, para que conceptúe si este organismo debe darle una respuesta a la misma, a pesar de no estar firmada, y en el evento que se deba responder elabore y remita un proyecto de respuesta.
- Se leyó comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, sin firma, enviada por la Junta Directiva de ASPU, por medio del cual manifiestan que por mandato de la Junta Directiva ASPU – Sucre, reunida el 14 de diciembre de 2016, solicitan un pronunciamiento del Consejo Superior de la Universidad de Sucre y del señor Rector Vicente Perrián Petro, sobre la situación de anulación de su elección como rector de la Universidad de Sucre. El Consejo Superior decidió remitirle copia de la comunicación al Asesor Jurídico Externo, Dairo Pérez Méndez, para que conceptúe si este organismo debe darle una respuesta a la misma, a pesar de no estar firmada, y en el evento que se deba responder elabore y remita un proyecto de respuesta.



15. Proposiciones y varios.

- El Representante de los Docentes leyó un resumen de lo acaecido en una reunión de Asamblea de profesores de ASPU. Al respecto, el Rector expresó que la Administración desconoce los temas que se han planteado, y considera que los mismos no son de competencia de Consejo Superior e indagó si la Institución debe dar respuesta a todos los interrogantes que se plantean en una asamblea de profesores?, pues en su criterio se debió ser selectivos al momento de trasladar las inquietudes que se plantearon en dicha reunión, ya que, en su criterio, si la Asamblea de Profesores tiene algunas consideraciones particulares ha debido hacerlo, pero no remitir el resumen de la reunión. El Consejo Superior decidió recomendarle al Representante de los Docentes que le dé traslado a la Rectoría de los temas puntuales que demanden una respuesta de la Administración.
- El Representante de las Directivas Académicas expresó que en Colombia hay aproximadamente 440 revistas científicas indexadas y la Revista Recia de la Institución fue clasificada en el puesto 84.
- La Delegada de la Ministra de Educación Nacional informó que el 29 de noviembre de 2016 se hizo el lanzamiento del nuevo MIDE a nivel nacional, y le recomendó al Rector presentar ante el Consejo Superior el resultado de la Institución con el mismo. Igualmente, recomendó subir la batería de indicadores, las herramientas de calidad e ir monitoreando el Plan de Desarrollo institucional, para ver cómo vamos en cada uno de los indicadores.

A las 4:35 p.m. se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR

<u>DECISIÓN</u>	<u>RESPONSABLE DE DIVULGARLA</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
Aprobar el Acta No.18 de 2016.	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aprobar el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se crea el Observatorio de Paz, Reconciliación y Asuntos Políticos".	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aprobar el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se crea la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, se suprime la Oficina de Gestión de la Calidad y se dictan otras disposiciones", con algunos ajustes.	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aplazar el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifica el literal d del Artículo 59 y el Artículo 60 del Acuerdo No.10 de 2015 – Reglamento de Posgrados", hasta tanto sea revisado por el Consejo Académico.	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aprobar proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifica el Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014 - Política de Internacionalización y movilidad	Secretaria General	16 de diciembre de 2016



estudiantil”.		
Aprobar proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo No 14 de 2014 para la vinculación de profesores de planta del área clínica del Departamento de Medicina”.	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aplazar el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se reglamentan las tarifas respecto a las comisiones de servicios, prácticas, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.20 de 2013 y 08 de 2015”, hasta tanto la División de Recursos Humanos socialice la propuesta, mostrando ejemplos concretos, con cifras y ejemplos, para lo cual se debe fortalecer la propuesta en la parte considerativa haciendo alusión a la política de austeridad del Gobierno Nacional, y fortaleciendo la parte resolutive con base en un estudio técnico y jurídico.	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aprobar el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo No.07 de 2002”, luego de corregir la numeración del articulado a partir del artículo 12 hasta el final del articulado, excluir el párrafo del artículo 6° y modificar los artículos: 9°, 10, 24, 26, 27, 33, 34, 39, excluir los artículos 29 y 42, y fusionando el artículo 31 con el 35. Igualmente, le delegó al Asesor Jurídico Externo plantar un modelo de sanción en cada uno de los casos planteados en el Artículo 43, el cual debe hacer parte de este artículo.	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aprobar la solicitud de autorización de comisión de estudios para adelantar estudios doctorado en Biología en la Universidad de Lund- Suecia, presentada por la docente adscrita al departamento de Biología, Leidys del Carmen Murillo Ramos.	Secretaria General	16 de diciembre de 2016
Aprobar la solicitud de autorización para la movilidad estudiantil internacional de 13	Secretaria General	16 de diciembre de 2016



<p>estudiantes de diferentes programas académicos. La Universidad de Sucre asumirá los gastos de tiquetes aéreos de ida y vuelta, por una sola vez. En caso de prórroga el estudiante deberá darle cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 9° del Acuerdo No. 11 de 2014, y pagará la multa que se ocasione por el cambio de itinerario que imponga la agencia de viaje y el incremento si lo hubiere, entre el valor inicial y el valor actualizado del pasaje.</p> <p>La Universidad dará un auxilio equivalente a dos (2) SMMLV a los estudiantes: Eliana de Jesús Genes Luna, Carlos Andrés Corena Tovar, Diana Carolina Salcedo Barrios, Sindy Margarita Estrada Marrugo y Arley Antonio Hernández Madrigal. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el período de movilidad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 14 del Acuerdo No.11 de 2014. Al estudiante, Carlos Andrés Corena Tovar, no se le autorizan tiquetes aéreos, pues es beneficiaria del convenio suscrito con la AIESEC.</p>		
<p>Aprobar la propuesta de cronograma de sesiones ordinarias para la vigencia 2017.</p>	<p>Secretaria General</p>	<p>16 de diciembre de 2016</p>

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS

<u>TAREA O COMPROMISO</u>	<u>RESPONSABLES</u>	<u>FECHA DE COMUNICACIÓN</u>	<u>FECHA DE CUMPLIMIENTO</u>
<p>Socializar el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se reglamentan las tarifas respecto a las comisiones de servicios, prácticas, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.20 de 2013 y 08 de 2015", mostrando ejemplos concretos, con cifras y ejemplos, para lo cual se debe fortalecer la propuesta en la parte considerativa haciendo</p>	<p>División de Recursos Humanos</p>	<p>19 de diciembre de 2016</p>	



alusión a la política de austeridad del Gobierno Nacional, y fortaleciendo la parte resolutiva con base en un estudio técnico y jurídico.			
Plantear un modelo de sanción en cada uno de los casos planteados en el Artículo 43, del Acuerdo: "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo No.07 de 2002".	Asesor Jurídico	19 de diciembre de 2016	

<u>PRÓXIMA REUNIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>
	3 de febrero de 2017	8:00 a.m.	Sala de Asambleas del Bloque-Sala de Profesores -Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Superior.

<u>PRESIDENTA (E)</u>	<u>SECRETARIA</u>
NOMBRE: RAQUEL DÍAZ ORTIZ	NOMBRE: JEINY EMILIANI RUÍZ
FIRMA Original firmado por Raquel Díaz Ortiz	FIRMA Original firmado por Jeiny Emiliani Ruíz

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día tres (3) del mes de febrero de 2017.

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUÍZ